Betéitiva, septiembre de 2026.

Doctor:
RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
Alcalde de Betéitiva
Ciudad

Asunto: Estudios Previos
Objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA (USPDB) EN LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PGIRS, SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (PTAP) Y APOYO A LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO"**

Respetado señor alcalde:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en tal virtud, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales resultan determinantes para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las metas institucionales del ente territorial.

Que la Ley 1551 de 2012 señala que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo entre otros derechos, el de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En consonancia, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, correspondiendo al mismo velar por su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y los artículos 366 y 367 de la misma Constitución facultan a las entidades territoriales para la gestión y prestación de dichos servicios, a fin de garantizar su continuidad y cobertura.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BETÉITIVA, LA TIERRA QUE NOS UNE" tiene como misión propender por el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Betéitiva, generando desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente, promoviendo la participación ciudadana y garantizando un gobierno incluyente, participativo, eficaz y orientado a resultados.

De acuerdo con los artículos 49, 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia, los municipios tienen la obligación constitucional y prioritaria de asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, así como de velar por el saneamiento básico y la protección del medio ambiente dentro de su jurisdicción. En consonancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 otorga a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, función que en el ámbito local se ejerce y articula a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios (USPDB).

Para dar cumplimiento a estas competencias legales y a los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la USPDB debe liderar procesos técnicos de alta exigencia operacional, así como promover la gestión ambiental comunitaria y el cumplimiento de los instrumentos de planificación local, tales como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la estrategia del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), regulado conforme a la Política Nacional de Educación Ambiental.

La operación de los servicios públicos y la gestión ambiental en el municipio demandan un flujo de actividades permanentes de carácter interdisciplinario que combinan el control técnico en campo, la articulación institucional y el soporte administrativo. La conveniencia técnica de esta contratación se soporta en cuatro componentes estratégicos indispensables para la entidad:

Coordinación de Programas de Educación Ambiental (CIDEA) y Estrategia PGIRS: La educación ambiental representa el pilar preventivo para garantizar la sostenibilidad del municipio. La Educación Ambiental (CIDEA), la USPDB requiere coordinar, estructurar y ejecutar talleres, campañas intersectoriales y procesos formativos dirigidos a la comunidad, instituciones educativas y actores locales. Asimismo, la ejecución de las metas transversales del PGIRS demanda acciones operativas concretas de sensibilización sobre la separación en la fuente, el fomento de la economía circular, la minimización de residuos en el espacio público y la optimización de las rutas de recolección. Sin un profesional o técnico dedicado a la dinamización de estos programas, los instrumentos de planificación ambiental corren el riesgo de volverse inoperantes, generando incumplimientos ante la autoridad ambiental competente.

El aseguramiento de la calidad y potabilidad del agua para consumo humano es una función crítica de la USPDB que compromete directamente la salud pública del municipio. La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) requiere un seguimiento técnico técnico continuo y sistemático en sus etapas de captación, desarenado, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, llevar el registro rigoroso en bitácoras de campo para prevenir fallas operativas o desabastecimiento.

La cotidianidad de la prestación de los servicios públicos genera un alto volumen de trámites operativos y administrativos. Se requiere apoyo sustancial para la atención y seguimiento técnico a las peticiones, quejas y reclamos (PQR) presentadas por los usuarios, el levantamiento de informes sobre contingencias en las redes de acueducto y alcantarillado, el control de inventarios de materiales y productos químicos, y la consolidación de información técnica indispensable para el reporte en las plataformas de los entes de inspección, vigilancia y control (como el SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la

gestión cuando la planta de personal no cuente con el personal suficiente o especializado para atender la totalidad de las actividades requeridas en el giro ordinario de sus funciones.

Al analizar la estructura de personal con la que cuenta la USPDB, se constata que los funcionarios de planta existentes se encuentran absorbiendo la carga operativa directa de mantenimiento y atención básica, resultando insuficiente el talento humano para asumir de manera simultánea, continua y detallada la articulación del CIDEA, la coordinación de las metas del PGIRS, la vigilancia técnica de los procesos químicos de la PTAP y los trámites administrativos de soporte. Por consiguiente, resulta técnicamente oportuno, eficiente y jurídicamente viable la vinculación de personal capacitado mediante la modalidad de apoyo a la gestión.

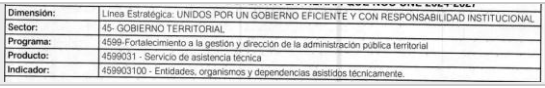
En conclusión, la contratación proyectada es totalmente viabilizadora de las metas institucionales, tuitiva de la salud pública municipal y garante del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Su ejecución permitirá optimizar los tiempos de respuesta ante contingencias en la PTAP, potenciar la cultura ciudadana en el manejo de residuos a través del CIDEA y el PGIRS, y asegurar el correcto funcionamiento administrativo de la USPDB en beneficio de toda la comunidad.

Con fundamento en el artículo 2, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica idónea —sin la necesidad de obtener varias ofertas y con la debida constancia escrita del ordenador del gasto—, y en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Betéitiva requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, a fin de satisfacer la necesidad previamente identificada.

2. OBJETO

El objeto del contrato a suscribir será: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA (USPDB) EN LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PGIRS, SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (PTAP) Y APOYO A LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO”

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No.	Requisito	Sí / No / N/A	Descripción
1	Autorizaciones	No	N/A
2	Permisos	No	N/A
3	Licencias	No	N/A
4	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No	N/A
5	Plan de Desarrollo 2024-2027	Sí	

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Nivel	Código	Nombre
Segmento	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
Familia	80110000	Servicios de recursos humanos.
Clase	80111600	Servicios de personal temporal.
Producto	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar y realizar campañas de sensibilización y capacitación de separación de residuos sólidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PGIRS, que incentiven la recolección y Aprovechamiento de Residuos sólidos (Reciclaje) en el área Rural y urbana del Municipio de Betéitiva.
2. Realizar seguimiento de acuerdo a la necesidad y/o solicitud del supervisor, a los suscriptores de Aseo en la selección en la fuente de los residuos,
3. Coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA.
4. Realizar informes de seguimiento de las actividades establecidas dentro del Plan de Acción del PGIRS.
5. Realizar el apoyo administrativo en la Unidad de Servicios Públicos de acuerdo con solicitud de la jefe de la Unidad.
6. Acompañamiento en la revisión y ejecución de las actividades contempladas en los Planes de Manejo Ambiental presentados para las diferentes Festividades al realizarse en el Municipio.
7. Coordinar y ejecutar campañas de conservación y adecuado manejo a fuentes hídricas, acueductos y manejo adecuado de alcantarillado.
8. Apoyar la operación de la planta de tratamiento PTAP realizando seguimiento y control de los procesos potabilización asociados al mismo, los días sábado, domingo y festivos y/o cuando la entidad lo requiera.
9. Realizar acompañamiento al mantenimiento y/o reparación de las estructuras de captación, cámaras de quiebre, cámaras de repartición de caudales, tanques de almacenamiento, desarenador, conducción, red de distribución, purgas de tubería, desinfección y reparación de equipos, tubería o redes que presenten daños con la frecuencia que se indique.
10. Realizar seguimiento a las características físico-químicas del agua producida e implementar acciones para mejorarlas.
11. Apoyar y realizar el cargue de lecturas para la correspondiente facturación de suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos de energía, aseo, acueducto y alcantarillado, así como otros procesos relacionados a la prestación de servicios públicos de la unidad de servicios públicos domiciliarios.
12. Apoyar y realizar jornadas de embellecimiento y aseo a zonas públicas del municipio.
13. Adelantar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio y las directrices de la Administración Municipal.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá custodiar los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementos, inventarios y/o materiales que se le asignen para la prestación del servicio, y al finalizar el presente contrato de prestación de servicios, devolverlos en las condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste propio de su uso normal.
2. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y, en general, los informes o trabajos desarrollados para cumplir el objeto contractual.
3. El Contratista no podrá utilizar estos resultados para fines distintos a los establecidos en el contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
4. El Contratista podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y, en general, de los productos generados en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre que ello no afecte la confidencialidad y cuente con la autorización previa de la Entidad Contratante.
5. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las actividades que realice.
6. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
7. Adoptar, durante la ejecución de las actividades contratadas, todas las medidas preventivas necesarias para controlar los riesgos que puedan afectar su salud o la de terceros.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 (“Obligaciones del contratista”), que incluyen procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada y asumir su costo; informar a los contratantes sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar formación como TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, Adicionalmente:

1. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para ello, diligenciará el Formato Único de Hoja de Vida (FUHV) de la Función Pública y manifestará expresamente dicha condición.
2. Que, al ser verificado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales (para persona natural o representante legal de la persona jurídica) no reporte una sanción fiscal que impida la celebración del contrato.
3. Aportar el Registro Único Tributario (RUT) con la clasificación de actividad económica compatible con el objeto contractual.
4. Que, al ser verificado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios no reporte una sanción que impida la celebración del contrato.

5. Que, al ser verificado el Sistema de Información de Antecedentes Penales de la Policía Nacional no registre una sanción penal que impida la celebración del contrato.
6. Acreditar vinculación como aportante activo al Sistema de Seguridad Social y comprometerse a permanecer al día en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en el caso de personas jurídicas obligadas a ello, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo COMPRENDIDO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Betéitiva, de acuerdo con los requerimientos y necesidades por parte de la Administración Municipal.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios ejecutado por una persona natural con la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto contractual, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, así como con los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, cuyos textos pertinentes señalan, respectivamente:

> "*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* (…) *h. Para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión*".
>
> "*2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3°, define el contrato de prestación de servicios y determina:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*."

Dado que el objeto a contratar determina la clase de contrato a celebrar y, para este caso, se trata de la prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para atender la necesidad previamente identificada, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales*."

Por lo anterior, el Municipio, con base en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adelantará la celebración del contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis del sector económico realizado por la Entidad, el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67/100 ($9,622,866.67) ML/CTE**

Las retenciones y/o estampillas que deberá asumir el Contratista son:

Descripción	Porcentaje
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla pro electrificación rural	1%
Rete ICA	1%

Asimismo, el Contratista deberá asumir el pago de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el valor de las garantías a favor de la Entidad Contratante, en caso de que aplique.

8.1. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales conforme avance de ejecución contra entrega de los servicios prestados, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro

debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago.

Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta que el Contratista acredite como propia, según la certificación bancaria aportada en el contrato, previa presentación de:

1. Informe de ejecución parcial del contrato.
2. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura, en caso de que el Contratista se encuentre obligado al régimen común.

El pago estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos. Los pagos no efectuados dentro de la vigencia se constituirán como rezago presupuestal, comprendido por reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Para el último pago del contrato, el Contratista deberá entregar los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, junto con el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

8.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia, así:

CDP No.	Código	Denominación	Valor
20260265	2.3.2.02.02.008.11	Servicio de educacion informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios Ecosistémicos	$9,622,866.67
		Total	$9,622,866.67

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, los únicos factores para la escogencia del contratista serán la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. GARANTÍAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, en el presente contrato no se exigirán las garantías establecidas en la Sección 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

11. CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL PAA

Se deja constancia de que el presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben realizar el Análisis de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Esto aplica en el presente caso, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

13. INTERVENTOR / SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la **Jefe de la Unidad de Servicios Públicos** o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.

6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES Y ANEXOS

1. Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.
2. Estudios de sector.
3. Matriz de riesgos.

Atentamente,

ZULAY ANDREA GIL CARDENAS
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: David Lara Castillo.
Revisó: Zulay Gil